REPUBLICA DEL PERU

SUNAT

RESOLUCION JEFATURAL

N° 003 -2016-SUNAT/8F0000

APROBACION DE LA PRESTACION ADICIONAL N° 1 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR EL GERENCIAMIENTO, ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, COMISIONAMIENTO Y CERTIFICACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE DOS (2) CENTROS DE PROCESAMIENTO DE DATOS PARA LA SUNAT.

Lima, 26 de febrero 2016

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de julio de 2015, LA SUNAT se adjudicó la Buena Pro del Régimen Especial de Selección N°001-2015-SUNAT/800010 – en la modalidad de contratación directa bajo los alcances de la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30114, con el objeto de contratar el **SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR EL GERENCIAMIENTO, ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, COMISIONAMIENTO Y CERTIFICACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE DOS (02) CENTROS DE PROCESAMIENTO DE DATOS PARA LA SUNAT**, a la empresa DATA CENTER CONSULTORES S.A. por el importe de $1'495,000.00 incluido I.G.V.

Que, el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF y modificatorias, prevé en el artículo 174° que: Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, mediante Memorándum Electrónico N°0013-2016-8F3000 del 26 febrero 2016 e Informe N°38-2016-SUNAT/8F3000, la Coordinación de Estudios manifiesta que la modificación referida al nuevo punto de diseño dado por EDELNOR, no forma parte del levantamiento de observaciones, pero que debe ejecutarse, toda vez que las modificaciones deben ser presentadas a la empresa concesionaria EDELNOR, para su aprobación. Asimismo, señala que respecto a las modificaciones referente al área de servidumbre, ésta se convertirá en un área de estar con un mínimo de prestaciones electromecánicas. Asimismo, en la conclusión agrega que: es pertinente gestionar una

contratación adicional para realizar el servicio de ajustes y modificaciones al (1) Expediente de Media tensión (ETMT) y (2) Expediente Técnico en las especialidades de Instalaciones eléctricas y electromecánicas donde el ETMT está vinculado.

Que, en el Anexo al Informe N°38-2016-SUNAT/8F3000, de la Coordinación de Estudios, se describe las actividades de la prestación adicional con una duración de diez (10) días, y se indica que el monto del adicional es cero soles (S/.0.00) ya que forma parte del presupuesto indicado en la propuesta económica del consultor, adjuntándose además el diseño en autocad del área de servidumbre.

Que, mediante Informe N° 002-2016-SUNAT/8F1001 de 26 de febrero de 2016, la Coordinación Administrativa y Financiera indica que la prestación adicional requerida por la Coordinación de Estudios es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, dado que el ajuste y modificaciones al Expediente de Media Tensión y Expediente Técnico en las especialidades de instalaciones eléctricas y electromecánicas, referido a la reubicación del punto de diseño dado por EDELNOR, es necesario ejecutarse toda vez que forman parte del Expediente Técnico.

Que, corresponde gestionar la aprobación de la contratación adicional en el marco de lo establecido en el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, de acuerdo con las competencias y delegación de funciones efectuada con Resolución de Superintendencia N° 05-2016/SUNAT, deberá gestionarse ante la Jefatura de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT, la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente.

De conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N°1017 y sus modificatorias; y del artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF y sus modificatorias; y en uso de las facultades delegadas por la Resolución de Superintendencia N°005-2016/SUNAT y en mérito de la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N°136-2014/SUNAT;

UNIDAD EJECUTORA INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT - Coordinación de Estudios - COORDINADOR (e) - MABEL A. M. PORTILLA VELAZCO

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la prestación adicional N°1 del Contrato N°32-2015 RES-PRO N°001-2015-SUNAT-800010 "Servicio de Consultoría Especializada para realizar el Gerenciamiento, Elaboración del Expediente Técnico, Comisionamiento y Certificación para la implementación de dos (02) Centros de Procesamientos de Datos para la SUNAT", referida a ajustes y modificaciones al (1) Expediente de Media tensión (ETMT) y (2) Expediente Técnico en las especialidades de Instalaciones eléctricas y electromecánicas donde el ETMT está vinculado, por el monto de cero soles (S/.0.00), con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario.

INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT - Coordinadora Administrativa y Financiera (e) - Amanda Reátegui Napuri

Artículo 2°.- Encargar a la Coordinación Administrativa y Financiera notificar la presente resolución al Contratista.

Regístrese y comuníquese.

MARÍA ISABEL LECCA REAÑO
Jefe de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DATA CENTER CONSULTORES S.A.
26 FEB 2016
RECIBIDO